



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 1985

NUMERO 80

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Agricultura.**—Decreto 37/1985, de 24 de septiembre, por el que se amplía el plazo de vigencia de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Zona de Ordenación de Explotaciones Centro de Badajoz 1158

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Organización.**—Orden de 10 de septiembre de 1985, por la que se regula el Consejo de Turismo de Extremadura 1158

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Corrección de errores.**—Corrección de errores al Decreto 28/85, de 16 de julio, sobre uso de símbolos de Extremadura publicado en el D.O.E. número 59 de 23 de julio de 1985 1160

III. Otras resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria sobre «Permuta de terrenos propiedad municipal de propios en travesía del Matadero, por terrenos propiedad de D. Juan Antonio López Gómez en travesía del Corral del Concejo» 1160

Pág.

- **Administración Local.**—Resolución de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, sobre «Enajenación de parcelas bienes Ayuntamiento propios, para establecer industrias que beneficien al municipio» 1161

- **Administración Local.**—Resolución de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria sobre «Permuta de bienes de D. Julio Navas Rodríguez por otras propias del Ayuntamiento» 1161

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Infraestructura.**—Resolución de 12 de septiembre de 1985, sobre adjudicación de las obras de 1.ª fase de reforma y ampliación del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura 1162

Consejería de Educación y Cultura

- **Patrimonio Histórico Artístico.**—Resolución de 17 de septiembre de 1985 sobre adjudicación de las obras de consolidación de la Torre Desmochada de las Murallas de Cáceres 1162

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de

	Pág.		Pág.
la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 10.177/11.830	1162	de las obras de construcción de una guardería infantil en Azuaga (Badajoz).	1163
V. Anuncios			
Consejería de Emigración y Acción Social			
— Guarderías. —Resolución de 31 de julio por la que se convoca concurso-subasta		— Infraestructura. —Resolución de 5 de septiembre de 1985, por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se describen, incluidas en los planes de inversión de reposición	1163

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO n.º 37/1985, de 24 de septiembre, por el que se amplía el plazo de vigencia de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Zona de Ordenación de Explotaciones Centro de Badajoz (Badajoz).

Por Real Decreto tres mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de octubre, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en la Zona Centro de Badajoz de la provincia de Badajoz.

En el artículo catorce establece que las ayudas y estímulos sólo podrán solicitarse hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Acabando al final del presente año el plazo de vigencia de la mencionada actuación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar dicho plazo de vigencia para la terminación de las actuaciones que aún quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de las explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos, como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de un año dichas actuaciones han de quedar totalmente terminadas.

Esto también ha sido solicitado por los Ayuntamientos de la zona, lo que demuestra el interés de los afectados porque así se haga.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación de la Junta de Gobierno

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la vigencia del Real Decreto tres mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de octubre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Mérida.

Mérida, 24 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 10 de septiembre de 1985, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se regula el Consejo de Turismo de Extremadura.

El Decreto número 83/1983, de 2 de diciembre, sobre organización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en su artículo 5.º creaba el Consejo de Turismo de Extremadura, como órgano asesor de la Junta de Extremadura, y dependiente de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

La intención de dicha creación, está motivada por la necesaria potenciación y efectividad del Consejo Regional de Turismo que venía funcionando desde la época preautonómica, así como para propiciar una política de participación y colaboración de todos aquellos sectores y organismos extremeños que tienen vinculación con la actividad turística, y dotar a dicho Consejo de una normativa que garantice su correcto funcionamiento.

En su virtud y en uso de la facultad concedida a esta Consejería en la disposición final primera del precitado Decreto,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—El Consejo de Turismo de Extre-

madura se configura como órgano asesor de la Junta de Extremadura en materia de Turismo.

Artículo 2.—Las funciones del Consejo de Turismo de Extremadura serán las siguientes:

1.—Informar de todos aquellos asuntos relacionados con el desarrollo de la actividad turística en la Comunidad.

2.—Participar en la elaboración y ejecución de los planes de promoción turística.

3.—Formular la realización de acciones tendientes a mejorar la imagen turística de Extremadura.

4.—Promover la realización de cuantos estudios, investigaciones y publicaciones sean necesarios para el desarrollo turístico de Extremadura.

5.—Potenciar la relación y coordinación entre todas las entidades públicas y privadas que tengan por objeto el desarrollo y potenciación del turismo en Extremadura.

6.—Formular a la Junta de Extremadura cualquier clase de propuesta tendente a mejorar el sector turístico regional.

Artículo 3.—Uno: Serán miembros del Consejo de Turismo de Extremadura:

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

El Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Los Jefes de Secciones Provinciales de Turismo, dependientes de la citada Dirección General.

Un miembro designado por el Consejero respectivo, entre los altos cargos de la siguientes Consejerías:

Economía y Hacienda.
Educación y Cultura.
Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
Sanidad y Consumo.
Agricultura y Comercio.
Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Un representante de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de cada provincia extremeña.

Un representante de cada una de las Mancomunidades Turísticas.

Dos representantes de la Federación Extremeña de Centros de Iniciativas Turísticas.

Tres representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería, de mayor representatividad en cada provincia.

Dos representantes de la Asociación Extremeña de Agencias de Viaje.

Dos representantes, uno por cada provincia, de las Centrales Sindicales mayoritaria en el sector.

Dos representantes, uno por cada provincia, de las Cámaras provinciales de Comercio e Industria de Extremadura.

Un representante por cada Caja de Ahorros de la región.

Un representante del sector Balnearios.

Un representante del sector turístico-cinegético.

Un representante de los establecimientos existentes en la región, dependientes de Administración Turística Española.

Seis miembros de libre designación por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones entre personas conocedoras y expertas en materia turística.

— Dos: Los miembros del Consejo serán propuestos por las Entidades, Organismos y Asociaciones a quienes representen.

— Tres: El tiempo de duración de mandato de los miembros que componen el Consejo será de dos años, finalizado el cual las Entidades públicas y privadas representadas en el mismo procederán a designar nuevos representantes o reelegir los existentes.

Artículo 4.—El Consejo de Turismo de Extremadura se estructura en los siguientes órganos:

El Presidente.

El Pleno del Consejo.

Las Ponencias y Comisiones.

Artículo 5.—Corresponderá la Presidencia al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, quien ostentará la representación del Consejo, teniendo, además, las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
b) Dirigir los debates manteniendo el orden de las deliberaciones.

c) Decidir con su voto de calidad en los casos en que no haya mayoría de criterio.

d) Velar por la correcta tramitación de los asuntos sometidos al Consejo.

e) Determinar las cuestiones que se han de tratar en el Pleno dentro del orden del día, señalando sus preferencias.

f) Determinar las cuestiones que, fuera del orden del día, deberán ser consideradas en el Pleno, bien a propuesta de alguna de las Ponencias o de cualquiera de los miembros del Consejo.

g) Aprobar la creación o constitución por el Pleno de las Ponencias y Comisiones de Trabajo.

h) Dictar las instrucciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo, interpretando las normas por las que se rija éste y proveyendo en los casos de actuación no prevista en las mismas.

Actuará como Vicepresidente el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura, que colaborará con la Presidencia y ejercerá, en casos de ausencia o delegación, las funciones para ella señaladas en este mismo artículo.

Artículo 6.—El Pleno lo constituye la totalidad de los miembros del Consejo y son sus funciones las siguientes:

a) Elaborar las normas de funcionamiento del Consejo.

b) Constituir las Ponencias y Comisiones de Trabajo, determinando la materia en que ha de versar la actuación de cada una de ellas.

c) Aprobar la Memoria anual de actividades del Consejo.

d) Valorar los informes, proyectos, estudios, propuestas y acuerdos que le sometan el Presidente, las Ponencias y las Comisiones de Trabajo.

Los resultados de las deliberaciones y acuerdos adoptados se emitirán en forma de conclusiones.

Artículo 7.—Las Ponencias son instrumentos de trabajo del Consejo y tendrán carácter permanente. Estarán integradas por miembros del Consejo y asistidas, a instancias del Presidente, por técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Artículo 8.—Las Comisiones de Trabajo se constituirán para estudiar temas específicos, y se disolverán al concluir, con el correspondiente dictamen, el trabajo para el que fueron creadas.

Formarán parte de estas Comisiones miembros del Consejo y aquellos técnicos y profesionales del turismo que, no siendo miembros del mismo, sean designados por el Consejero.

Artículo 9.—Por disposición del Presidente podrán tomar parte en las actuaciones del Consejo, además de los casos previstos en los dos artículos precedentes, de forma estable o para colaborar en temas concretos, con voz pero sin voto, los técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones o de cualquier otra de la Junta de Extremadura cuando, a su juicio, el asunto a tratar lo requiera.

Artículo 10.—Actuará como Secretario, que en

las sesiones del Pleno tendrá voz y voto, un funcionario de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, con categoría de Jefe de Sección, nombrado por el Presidente a propuesta del Director General de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 28/85, de 16 de julio, sobre uso de los símbolos de Extremadura, publicado en el D. O. E. número 59 de 23 de julio de 1985.

Advertido error material en la inserción del Decreto 28/1985, de 16 de julio, publicado en el D.O.E. número 59 de 23 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Capítulo III, Artículo 10-3, página 918, donde dice: «Las Medidas del Escudo estarán en proporción 5/6 por lo que se refiere a la relación altura-anchura», debe decir: «Las Medidas del Escudo estarán en proporción 5/6 por lo que se refiere a la relación anchura-altura».

En el Capítulo V, Artículo 15, página 918, donde dice ...«en el que figura encima de sínople fustada *sobre* las palabras...», debe decir: ...«en el que figura encima de sínople fustada *con* las palabras»...

Cáceres, a 26 de septiembre de 1985.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, sobre «Permuta de terrenos propiedad municipal de propios en travesía del Matadero por terrenos propiedad de D. Juan Antonio López Gómez en travesía del Corral del Concejo».

RESULTANDO: Que la Corporación Muni-

pal, en sesión celebrada el día 21-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 92.000 (noventa y dos mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 335.703.809 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de

Coria es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el día 4-9-85.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Coria.

Cáceres, a 10 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, sobre «Enajenación de parcelas bienes Ayuntamiento propios, para establecer industrias que beneficien al municipio».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, para la enajenación de parcelas bienes de propios del Ayuntamiento para establecer industrias que beneficien al municipio.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón sesenta y seis mil seiscientas pesetas (1.066.600 pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 9.600.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Jaraicejo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 22-7-85.

VISTO: La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y el Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo.

Cáceres, a 13 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, sobre «Permuta de bienes de don Julio Navas Rodríguez por otros de propios del Ayuntamiento».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, para la permuta de bienes de don Julio Navas Rodríguez por otros de propios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26-4-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 335.703.809 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Coria, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 4-9-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Coria.

Cáceres, a 13 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1985 sobre adjudicación de las obras de «1.ª fase de reforma y ampliación del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en Mérida».

Este Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en uso de las facultades que tiene conferidas, en fecha del 12 de septiembre de 1985, ha tenido a bien adjudicar por contratación directa, las obras de «1.ª fase de ampliación y reforma del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en Mérida» a D. Manuel Caro Castillo, vecino de Almendralejo (Badajoz) en la cantidad de 24.354.000 pesetas (veinticuatro millones trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas), lo que representa una baja de 0'00294 % sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 12 de septiembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1985 sobre adjudicación de las obras de consolidación de la Torre Desmochada de las Murallas de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 20-08-85, efectuada por el sistema de contratación directa de las obras de consolidación de la Torre Desmochada de las Murallas de

Cáceres, a favor de la Empresa Construcciones Abreu, S. A., en la cantidad de 1.027.597 pesetas.

Mérida, 17 de septiembre de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio número 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR: A Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 6 línea a C. T. 1 de Orellana.

Final: C. T. número 5 que se describe.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0'082 y 0'2.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² y Al 3(1x50) mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Avda. del Pantano en Orellana la Vieja.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar nuevas viviendas.

Presupuesto: 3.887.634 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 10.177/11.830.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de septiembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,
FERNANDO JOSE GOMEZ HERAS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca concurso-subasta de las obras de «Construcción de una Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz)».

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz), rigiéndose por lo preceptuado al respecto en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Objeto: Adjudicación de las obras citadas con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los veinte días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», hasta las trece horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, Plaza de Santiago, número 1, de Cáceres.

Tipo de licitación: Veintiocho millones cuatrocientas treinta y una mil cuatrocientas setenta y siete (28.431.477) pesetas.

Garantía: La fianza provisional es del dos por 100 sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en la forma prevista en los artículos 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo de ejecución de las obras: Deberá ejecutarse en el plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de replanteo, que deberá suscribirse dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Exposición de proyecto y pliegos: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería y en horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de pliegos: La admisión previa se realizará el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y cinco días naturales después se constituirá la mesa de contratación y se realizará la adjudicación provisional.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo C-2, categoría C.

Modelo de proposición:

Don, domiciliado en, calle, núm., con DNI núm., expedido en, el día, enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de (reseñar las del epígrafe), se compromete, en su propio nombre (o en el de la Empresa representada), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas y demás establecidas, por la cantidad de (en letra y números), lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Cáceres, 31 de julio de 1985.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se describen, incluidas en los planes de inversiones de reposición.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 1985, se autorizó a la Consejería de Emigración y Acción Social, la adjudicación directa de las obras que a continuación se describen, incluidas en los planes de inversión de reposición.

En consecuencia, se procederá a la contratación directa de las mencionadas obras, por los importes máximos que se indican.

Esta resolución se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/1985, de 18 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Localidad: Navalmoral de la Mata.
Centro: G. I. «Ntra. Sra. de las Angustias».
Obra: Renovación red de calefacción.
Presupuesto de contrata: 1.600.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Localidad: La Fragosa.
Centro: G. I. «San Pedro de Alcántara».
Obra: Reparación cubiertas y reforma instalación eléctrica.
Presupuesto de contrata: 2.500.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Localidad: Llerena.
Centro: G. I. «Santa Ana».
Obra: Renovación calefacción, cerramientos, pintura y campana humos.
Presupuesto de contrata: 1.494.493 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Localidad: Jerez de los Caballeros.
Centro: G. I. Nueva.
Obra: Construcción de aljibe.
Presupuesto de contrata: 491.347 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Localidad: Jerez de los Caballeros.
Centro: C. A. «Hernando de Soto».
Obra: Reparaciones y pinturas.
Presupuesto de contrata: 600.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Localidad: Olivenza.
Centro: C. M. «Cristo Rey».
Obra: Renovación red de calefacción.
Presupuesto de contrata: 650.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de presentación de ofertas: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería, en la Plaza de Santiago, número 1 de Cáceres, y en horas de oficina.

Documentación a presentar: Acreditación de personalidad; recibo del pago de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social; oferta económica que no podrá ser superior al presupuesto de licitación. Las ofertas se presentarán por separado para cada una de las obras indicadas, pudiendo ofertar la totalidad de las mismas o bien las que resulten de interés a los ofertantes.

Estudio de las obras: La información de las obras estará, para su estudio, en la Sección de Contratación citada anteriormente.

Cáceres, a 5 de septiembre de 1985.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres